



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2019-MPSM/A.

San Miguel, 29 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 225-2019-JALLI SGLCP, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad, solicitando Inclusión de Procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones -PAC 2019-; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, señala que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; lo cual es concordante con lo establecido por el artículo 15° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1444.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley No 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus MODIFICACIONES en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus MODIFICACIONES, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso."; concordante con lo señalado por el punto 7.6 De la modificación al Plan Anual de Contrataciones- del rubro VII -Disposiciones Específicas de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones-, publicada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.





Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MPSM/A**, de fecha 07 de enero del 2019, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019** de la **Municipalidad Provincial de San Miguel**; y teniendo en consideración que, en el referido **Plan Anual de Contrataciones**, no se encuentra el **Proceso de Selección para la adquisición de tubería PVC para la ejecución de la Obra: Mejoramiento del canal de regadío Tayapampa en el Caserío Tayapampa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Cajamarca**; en tal sentido resulta **atendible y procedente la MODIFICATORIA DEL PAC 2019**, en el sentido de **INCLUIR EN EL REFERIDO PAC 2019**, el referido proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del **punto 7.6.2** de la mencionada Directiva; a efectos de **continuar con la tramitación del referido proceso de selección**; pues de acuerdo a la **Ley de Contrataciones y su Reglamento vigentes**, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el **Plan Anual de Contrataciones**, contar con el **Expediente de Contratación aprobado**, haber **designado al Comité de Selección** cuando corresponda, y contar con los **documentos del procedimiento de selección aprobados** que se publican con la **convocatoria**, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

Que, mediante **Informe N° 225-2019-JALLI SGLCP/MPSM**, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **Solicita Inclusión de Procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones – 2019**; referente al **Proceso de Selección -Adjudicación Simplificada-** para la adquisición de **Tubería PVC para ejecución de la Obra: Mejoramiento del Canal de regadío Tayapampa en el Caserío Tayapampa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Cajamarca**; por lo que, resulta **necesario y atendible la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, para **INCLUIR** en el **PAC 2019** el mencionado **Proceso de Selección**; pues dicho procedimiento se encuentra con **Certificación Presupuestal**, de conformidad con la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO -Nota N° 195-** expedido por la **Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización**. Asimismo, se cumple con todos los **datos de información del Procedimiento** a incluir en el **PAC 2019**, como es **DESCRIPCION: adquisición de Tubería PVC para ejecución de la Obra: Mejoramiento del Canal de regadío Tayapampa en el Caserío Tayapampa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Cajamarca**; **TIPO DE SELECCIÓN: Adjudicación Simplificada**; **VALOR ESTIMADO: S/ 43,134.00**; **MES PROGRAMADO: Marzo del 2019**; **FONDO FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios**.

Por las consideraciones y dispositivos legales antes expuestos, y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -PAC 2019-, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MPSM/A; con la finalidad de INCLUIR en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -PAC 2019- el PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO TAYAPAMPA EN EL CASERÍO TAYAPAMPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA; en consecuencia INCLUYASE EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -PAC 2019- el referido Proceso de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la publicación del PAC 2019 Modificado en su integridad, en el Portal Web del SEACE, a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; y en el Portal Institucional de la Municipalidad, a cargo de la Sub Gerencia de Informática y Estadística; en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE

1532

1964

SAN MIGUEL